

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2019 - Año de la Exportación

#### Informe

	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	
1.4					•

**Referencia:** Expediente N° 181.471/17

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 345/18 (RESOL-2018-345-APN-**SECT#MPYT**) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/56 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **156/19.-**

# ACTA ACUERDO DE PARTES BAHIA VERDE SERVICIOS S.A – SPIQPYA B. BLANCA PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018



En la ciudad de Bahía Blanca, a los A. días del mes de Wayade 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistido por la Dra. NATALIA PASCUAL, en adelante denominado el "SINDICATO" y BAHIA VERDE SERVICIOS SA, CUIT 30-70880884-5, representada en este acto por la Sra. VANINA FARDIGHINI, DNI 22.537.357, en su carácter de Presidente de la firma, constituyendo domicilio en calle Misiones 3365 Parque Industrial de la localidad de Ingeniero White, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) 13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.
- b) 4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.
- c) 6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías del CCT N° 1421/14 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

BAHIA VERDE SERVICIOS S.A.

VANINA FLAVIA FARDIGHINI

ANDREA NATALIA PASCUAL

T° XIII - F° 75 (A.B.B. T° 53 - F° 142 C.F.A.I. LEG. PREV. 3/30967513 CDIT 23-30967513 JULIO J. LEQUIZAMON BECRETARIO GENERAL SPIQPYA - BAHIA BLANCA Personeria Gremail № 1478 **SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondiente al CCT N° 1421/14 "E" serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO**: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1º de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) alcance el 35% (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

BAHIA VERDE SERVICIOS S.A.

ANDREA NATALIA PASCUAL ABOGADA T° XIII - F° 75 C.A.P.B. T° 53 - F° 142 C.F.A.I. LEG PREV. 3/30967 119 JULIO ALEGUIZAMON SECRET RIO GENERAL STOPYA- BAHA BLANCA STOPIA Gremail Nº 1478 ( B

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT N° 1421/14 "E".

**SEXTO**: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1421/14 "E".

**SEPTIMO**: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BAHIA VERDE SERVICIOS S.A.

PRESIDENTE

ANDREA NATALIA PASCUAL

Tº 53 - Fº 142 O.F.A.I. LEG. PREV. 3/30967513 ČŬIT 23-30967613-3 JULO A. BEGUIZAMON SECJETARIO GENERAL SPIQP YA - VAHIA BLANCA Jersoneria Gremail № 1478 BAHIA VERDE SERVICIOS S.A.
VANINA FLAVIA FARDIGHINI
PRESIDENTE

TRANSPORT TO XIII - PROCESS TO

#### **BAHIA VERDE SERVICIOS S.A**

		mar-17		abr-17		oct-17		ene-18	
		0.1%		13%		4%		6%	
	CATEGORIAS	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo
0	PERADOR A	\$ 26.791,30	\$ 586,00	\$ 30.274,17	\$ 662,18	\$ 31.345,82	\$ 685,62	\$ 32.953,30	\$ 720,78
0	PERADOR B	\$ 28.678,26	\$ 586,00	\$ 32.406,44	\$ 662,18	\$ 33.553,57	\$ 685,62	\$ 35.274,26	\$ 720,78

#### **ADICIONALES**

Antigüedad 0,5 % por año trabajado (Sueldo Basico + Adicional por Turno)

Turno Rotativo 25% del Sueldo Basico

Adicional Coordinador Categoria B 10% (Sueldo Basico + Adicional por Turno)



egación





En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2.017, siendo las catorce (14,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. 30.967.513 en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, quien acredita personería acompañando copia del Poder Especial, Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de Personería Gremial y copia del Estatuto en veintiséis (26) hojas; y por la Empresa "BAHÍA VERDE SERVICIOS S.A.", la Señora VANINA FLAVIA FARDIGHINI, DNI Nº 22.537.357; en su carácter de PRESIDENTA del Directorio, quien acredita personería adjuntando Estatuto Social y Modificaciones y Acta de Directorio de Distribución de Cargos, todo debidamente certificado constituyendo domicilio Legal en calle Misiones N° 3365 del Parque Industrial de Ingeniero White de la Ciudad de Bahía Blanca.----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo en los efectos de adjuntar, Acta Acuerdo, de las nuevas escalas Salariales que regirá desde 01/04/2017 al 31/03/2018 suscripta en el día de la fecha, en tres hojas (3) que consta de siete (7) artículos y un (1) anexo en una (1) hoja aplicable al personal de la Empresa que presta tareas en la Empresa PROFERTIL S.A., en el marco del CCT. De Empresa Nº 1421/14. Que RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto. Las partes dejan expresa constancia que la Empresa no cuenta con la cantidad suficiente para elegir Delegado de Personal de acuerdo a la Ley Nº 23551.-----A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara el presente Acta Acuerdo, se propone los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al señor Julio Argentino Leguizamón D.N.I. Nº 18.488.432 y por la Empresa a la señora Vanina Flavia Fardighini.-----Por último las partes acompañan Acta Acuerdo Salarial anterior y su respectiva Homologación recaída en el expediente Nº 180.017/16.-----Posteriormente las partes solicitan la homologación del presente ACTA ACUERDO, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación integra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparedientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

ANDREA NALA LA MASSUAL
ABOG DA
PORINTO 75 C.A.B.B.
T. 38.J. P. 14 C.F.A.L.
LEG (PRIN 3/19967513
CUIT 23-86967513-4

HERIBERTO OSCAR GIGENA COORD!NADOR

DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

BAHIA VERDE SERVICIOS S.A. Tel. 0291 -4550350 Fax 0291 - 4521219 e mail: drbahiablanca@trabajo.gob.ar Alsina 19 - Piso 3° - 8000 Bahia Blanca



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

#### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•					
N	m	m	Δ	rn	٠.

**Referencia:** Reso 345-18 acu 156-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.